

Eje 5.- Compensaciones a tanto alzado por asistencia de alumnos desempleados a las acciones formativas. Se establecerán, en su caso, en cada convocatoria. La percepción de estas becas será incompatible con cualquier otra establecida para la misma finalidad.

Eje 6.- Gastos de coordinación y administración de la acción formativa. Se podrá imputar en concepto de coordinación y administración, las retribuciones equivalentes al personal de Dirección, Coordinación, personal auxiliar, ya sean personal laboral o personal externo mediante contrato de prestación de servicios, con el máximo a establecer en cada Convocatoria.

Si se diera la circunstancia de que en una misma persona recaen las funciones de coordinador y de formador, no se podrá imputar gasto nada más que por una de ellas, por lo que si se diera tal circunstancia, habrá de optarse por el eje por el cual se imputa gasto.

Para la totalidad de los ejes de gasto, los costes subvencionables enumerados deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y se ajustarán en todo caso a los gastos elegibles según la normativa estatal y comunitaria en vigor

Eje 7.- Publicidad

La Publicidad deberá de seguir las directrices marcadas en cada Convocatoria.

Artículo 8.- Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, con los límites establecidos en las presentes bases y convocatoria.

Artículo 9.- Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

No se podrá acumular este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables.

Artículo 10 .-Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir con los requisitos exigidos para la concesión de la subvención en el momento de solicitarla, y durante el tiempo que duren las acciones subvencionadas.
- b) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de las subvenciones establecidas en las presentes Bases, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.
- c) Comunicar a Proyecto Melilla S.A., de acuerdo con los formatos y características técnicas definidos por éste, en soporte papel y electrónico, en su caso, las acciones aplicadas y los resultados o efectos de las mismas.
- f) Presentar a Proyecto Melilla S.A., ficha normalizada, curriculum, copia del DNI-pasaporte y titulación de los expertos/profesores de apoyo que impartirán las